"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 042-2024-MDM

Marcavelica, 26 de enero del 2024.

VISTOS:

El **Expediente N° 2024-0000668,** de fecha 17 de enero de 2024, presentado por el Señor Justino Villarreal Iparraguirre, **Proveído N° 483-2024-MDM-GM,** de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 0078-2024-MDM-SGRRHH,** de fecha 23 de enero de .2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Informe N° 25-2024-MDM/GAJ,** de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Informe N° 0028-2024-MDM-GPYPTO,** de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 581-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal establece en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, respecto a la posibilidad de otorgar el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio al personal contratado, nos remitiremos al Informe Técnico N° 937-2017-SERVIR/GPGSC, en el que se señaló lo siguiente:

> *"2.7. (…) [E]l Reglamento [de la Carrera Administrativa] señaló que los programas de bienestar están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor que pertenece a la Carrera Administrativa, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos. Por ello, el literal j) del artículo 142 del Reglamento estableció el otorgamiento de subsidios por fallecimiento del servidor de carrera y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.*
> *2.8. Por lo cual, no podría entenderse que estos beneficios sean extensivos a los*

servidores contratados, incluso si estos gozarán de estabilidad, ello así en cuanto no forma parte de la Carrera Administrativa por tanto no se le podría reconocer los derechos previstos para los servidores nombrados.
2.9. Así mismo, en materia remunerativa, los servidores contratados perciben una remuneración que, de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276, es fijada en el contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece".

Que, en el presente caso obra en el expediente administrativo la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC de fecha 03 de junio de 2022, en al cual se aprueba el Acta Final de la Comisión Paritaria de contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el año fiscal 2023, mediante la cual se otorga con carácter permanente el subsidio por fallecimiento se otorgue el equivalente con carácter permanente el subsidio por fallecimiento el equivalente a 02 sueldos de la remuneración total y los gastos de sepelio se otorgue el equivalente a 02 remuneraciones totales por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos padres y hermanos;

Que, mediante **Expediente N° 2024-0000668,** de fecha 17 de enero de 2024, presentado por el Señor Justino Villarreal Iparraguirre, quien solicita pago de subsidio por fallecimiento de su hermano Basilio Villarreal Iparraguirre;

Que, mediante **Proveído N° 483-2024-MDM-GM,** de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Subgerente de Recursos Humanos dar atención y trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0078-2024-MDM-SGRRHH,** de fecha 23 de enero de .2024, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que el administrado JUSTINO VILLAREAL IPARRAQUIRRE solicita el pago de subsidio por el fallecimiento de su hermano Basilio Villarreal Iparraquirre, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC;

Que, mediante **Informe N° 25-2024-MDM/GAJ,** de fecha 23 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *Conforme a la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC de fecha 03 de junio de 2022, se aprueba el Acta Final de la Comisión, otorgándole con carácter permanente el subsidio por fallecimiento equivalente con carácter permanente el subsidio por fallecimiento el equivalente a 02 sueldos de la remuneración total y los gastos de sepelio otorgándole el equivalente a 02 remuneraciones totales por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos padres y hermanos.*
- *Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye y recomienda que resulta procedente lo solicitado por el administrado **JUSTINO VILLAREAL IPARRAQUIRRE**, debiendo tomarse en consideración el monto establecido mediante la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC.*

Que, mediante **Informe N° 0028-2024-MDM-GPYPTO,** de fecha 25 de enero de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda lo siguiente:

Que, habiendo analizado el Presupuesto Inicial de apertura del año 2024, informa que en la partida presupuestal 2.2 (pensiones y otras prestaciones) en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 08 impuestos municipales los gastos se encuentran ya establecidos en base al PIA 2023,

por lo que se pagara por la fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados lo solicitado por el trabajador obrero del Régimen Laboral 728 del Sr. JUSTINO VILLARREAL IPARRAGUIRRE, por subsidio de fallecimiento, así mismo indicar que dicho beneficio se pagara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE PAGO DE SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO			
JUSTINO VILLARREAL IPARRAGUIRRE			
N°	**MES**	**AÑO**	**MONTO**
1	MARZO	2024	S/ 2,050.00
2	JULIO	2024	S/ 2,050.00
TOTAL			**S/ 4,100.00**

Que, mediante **Proveído N° 581-2024-GM-CFJV/MDM,** de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, contando con las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, solicitado por el administrado, Señor Justino Villarreal Iparraguirre, con DNI N° 03634730, mediante **EXPEDIENTE N° 2024-0000668,** de fecha 17.01.2024; el mismo que se le reconoce por el monto de **S/ 4,100.00 (CUATRO MIL CIEN Y 00/100 SOLES)**, de conformidad con los considerandos expuestos y los informes técnicos de las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pago propuesto por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO DE SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO			
JUSTINO VILLARREAL IPARRAGUIRRE			
N°	**MES**	**AÑO**	**MONTO**
1	MARZO	2024	S/ 2,050.00
2	JULIO	2024	S/ 2,050.00
TOTAL			**S/ 4,100.00**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a las áreas competentes de efectuar el pago al administrado a realizar las acciones según sus atribuciones, para dar cumplimiento a lo resuelto mediante la presente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a las unidades orgánicas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL